Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL PICHILEMU
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

002

PICHILEMU, 12-01-2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2373

Contribuyente: PETREL LAUQUEN SPA
Representante Legal: [redacted]
Domicilio: AV. COSTANERA 350, Bloque: K, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: 76717214-1
R.U.T. N°: [redacted]

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMISION NI OTORGAMIENTO DE BOLETA POR LA VENTA DE UN COMPLETO Y BEBIDA POR UN TOTAL $ 2.800.- APETICION DEL FUNCIONARIO EMITE BOLETA N° 744 Y EN RECONOCIMIENTO.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806020752.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$94038** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **$47019** y **CONDÓNASE 6** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 24-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1247905
Monto de la operación: 2800
Fecha de la Infracción: 05-01-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 31-01-2018
Fecha término clausura: 31-01-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 94038	6
Condonación	$ 47019	6
Sanción Aplicada	$ 47019	0

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS · JEFE UNIDAD PICHILEMU · V/DIRECCIÓN REGIONAL

NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD

FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 171188004
FECHA: 12-01-2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA